

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

DE LA EDUCACION.

Educacion social.

IX.

El hombre ha nacido para vivir en sociedad, es decir, en union con sus semejantes. Todos conocemos esta verdad, porque todos sentimos la necesidad de no vivir solos, y por qué no nos bastamos á nosotros mismos en nuestras necesidades. Además la idea de la perfectibilidad humana, innata al corazon del hombre, no se concibe sin el concurso ageno, al qué se deben los rápidos progresos que en todos los siglos se vienen desarrollando en el campo científico de las ciencias y de las artes.

Preparar, pues, á los niños para que sean un dia miembros útiles de la sociedad, ciudadanos amigos del orden, sumisos á las leyes y amantes de la patria es el objeto de esta parte de la educacion.

La educacion social, que más propiamente podria denominarse *popular*, entraña una importante mision para los futuros ciudadanos llamados un dia á representarla, pues del cumplimiento de los nobles deberes que como á tales les impone, pende necesariamente el hacerse dignos de los preciosos derechos que las leyes y las instituciones les aseguran.

Ese carácter universal que reviste la educacion popular comprende á todos los hombres, á todas las naciones, á todas las familias, y abraza por tanto deberes relativos á la humanidad, relativos á la patria y finalmente á la familia, la más íntima de las sociedades.

Y en efecto, todos los hombres que forman la gran familia humana son hermanos nuestros, ya porque reconocen un mismo origen, ya por razon de tener igual fin en el orden providencial establecido por Dios desde al principio de la creacion: de ahí nacen los deberes respecto á la humanidad.

Al pais en que Dios ha querido que naciésemos, y bajo cuyas leyes vivimos hablando una misma lengua, y disfrutando de iguales derechos, debemos nuestros respetos, nuestra persona y bienes, y para cuya prosperidad y defensa debemos velar, porque la grandeza de un pueblo refleja en el carácter y costumbres de sus hijos: de ahí los deberes relativos á la patria.

Y finalmente, el hogar que nos ha visto nacer y en el cual nos hemos educado durante los años de nuestra infancia preparándonos convenientemente para el gran paso social, nos exige tambien deberes sagrados que cumplir en la persona de nuestros padres y demás miembros que le constituyen: de ahí los deberes á la familia.

La base de la educacion popular es, sin disputa alguna, el cumplimiento fiel del orden establecido por Dios en sus divinos preceptos, en el momento mismo que los promulgó á su pueblo en el Sinaí del desierto. Sin él, todo principio social se destruye, todo orden se falsea. A su cumplimiento, va vinculado una porcion de virtudes, sin las que no se concibe amor á la humanidad, entusiasmo por la patria, obediencia á la familia. El compendio de todas ellas, la única dirémos, que reasume las bellezas de las demás y que pudiera hacer á la gran familia humana feliz, es la humanidad, ó mejor dicho la *caridad*; que nos hace amar á los hombres con un amor vivo, constante, sufrido, desinteresado, independiente de las contingencias físicas y morales á que el hombre se vé sujeto muchas veces. Y de esta principal fuente de todo bienestar social, emanan las de-

más virtudes morales y cívicas que debieran enriquecer á todos los miembros que la componen para formar de ellos un solo corazón.

A fin de preparar á los niños al ensayo de esa gran virtud para un día ejercitarla con sus semejantes, conviene inspirar en su corazón sentimientos de benevolencia y respeto, no solo mutuamente sino hasta con los animales. Predisponerles hácia al bien, fortalecer su alma con actos que la atraigan hácia ese imán divino que arrebatara los corazones más metalizados y despertarle todas las bellas acciones de que puede ser capaz un niño educado por un celoso profesor, y, bajo la influencia saludable de la virtud é instrucción.

La educación, sin dejar de ser humanitaria, debe ser nacional para que los niños se formen idea suficiente de *patria* de la que no tienen noción exacta. El patriotismo es la fuerza moral más grande que un pueblo posee, y, según un ilustre escritor, «el patriotismo es el primer sentimiento, el primer deber por el cual la naturaleza liga al hombre fuertemente á su país con todos los vínculos de la familia y de nacionalidad, que no es más que la familia ampliada.»

Para inspirar el patriotismo en los niños y alcanzar de la juventud amor á su nación, y sacrificarse por ella en el día del peligro, habría necesidad de estudiar en las escuelas y clases de adultos, en compendio, la historia nacional, como á medio educativo, para alimentar en sus corazones ese amor á la patria de que tanto nos han dado pruebas nuestros antiguos abuelos. ¡Cuán bello es morir por la patria! Morir por la patria, dice Villm, es morir por algo más que por sí mismo, por algo divino, por la duración, por la perpetuidad de esa familia inmortal que nos ha engendrado, y á la cual lo debemos todo.»

Y en ese campo de la historia, en donde campea la fé y entusiasmo de nuestros mayores, no ménos que el heroísmo de esclarecidos héroes, ¿pueden faltar á un profesor recursos suficientes para encender en el corazón de sus tiernos oyentes, esos dos incentivos de amor pátrio, base del verdadero patriotismo?

El amor pátrio que parte de estos sólidos principios, extiende sus simpatías más allá de las razas, de los idiomas y de las fronteras, considera las nacionalidades diversas, como unidades parciales de esa unidad general, que llamamos *humanidad*, de que forman otros tantos radios convergentes á un centro común que llamamos *civilización*; este es el patriotismo de la religión, de la filosofía y de los hombres más eminentes de los estados; y este debiera ser el que nutriera el corazón del niño y encendiera el de la juventud.

La más íntima de las sociedades es la familia, cuyos miembros unidos entre sí por el vínculo de la sangre forman una sola voluntad,

bajo la autoridad de los padres. El *amor*, la *autoridad*, la *obediencia* y el *respeto* son los lazos que los unen entre sí, y forman en cierto modo el cuadro vivo y el más perfecto de la verdadera sociedad. La familia, preludio de un paraíso anticipado, es el bosquejo más fiel de esa felicidad real, que alimenta la esperanza de los justos. Pues bien, inculcar á los niños los deberes que les incumbe cumplir para con sus padres, lo que Dios les manda y prohíbe para con los autores de su existencia, presentarles con viveza y verdad las ventajas que del cumplimiento de estos sagrados deberes se consiguen, y el gran paso que en bien de la humanidad y de la patria se tiene dado, cuando en el seno doméstico reinan las virtudes más principales que deben hacer á la familia dicha, deben dirigirse los esfuerzos y estudio del profesor, en esa parte de la educación de cuyos elementos educativos tendremos ocasión, más tarde, de ocuparnos detenidamente.

R. A.

ORÍGEN DE LA ESCRITURA.

De las bibliotecas antiguas y de la edad media.

La biblioteca más antigua de que se hace mención en la historia, es la que el rey de Egipto Osymandias había colocado en su inmenso palacio de Thebas.—«En la puerta de la biblioteca sagrada, refiere Diodoro de Sicilia que se leían estas palabras: *Remedios del alma.*»

Entre los griegos, la primera biblioteca la formó Pisistrato. Los atenienses trabajaron con celo en enriquecer esta colección y la aumentaron considerablemente, pero cuando se tomó la ciudad por Xerxes, que la hizo entregar á las llamas, se trasladaron todos los libros á Persia. Cítase también las bibliotecas griegas de Polycrato, tirano de Samos y la de Aristóteles, que después de haber pertenecido á Theophrasto y á Neleo, fué comprada por Tolomeo Filadelfo.

La biblioteca de Alejandro, la más célebre de la antigüedad, fué fundada por Tolomeo Soter, cerca de tres siglos antes de nuestra era. Esta magnífica colección fué aumentada sucesivamente por Tolomeo, y sobre todo por Evergetes II, que empleó un medio poco legítimo para aumentar sus riquezas: tal era el de hacer embargar todos los libros que entraban en sus estados y enviarlos al museo de Alejandría, donde los transcribían los copistas de este establecimiento; después daba estas copias á los propietarios de los libros y guardaba los originales: lo mismo hacía con los libros que tomaba prestados. Según el dicho de Aulo Celio, esta célebre biblioteca llegó á contar hasta 100,000 volúmenes.

Cuando César se apoderó de Alejandría, parte de la biblioteca pereció en las llamas.

La biblioteca de Pérgamo, fundada por Eumenes, hijo de Attalo, en el siglo II antes de nues-

tra era, contenía, según Plutarco 200,000 volúmenes. Marco Antonio se la regaló á la reina Cleopatra, que la agregó á lo que restaba de la biblioteca de Alejandría. Esta seguida biblioteca de Alejandría, encerrada en el templo de Serapis, subsistió hasta la destrucción de este monumento bajo Teodosio, y contaba entonces cerca de 500,000 volúmenes.

No debemos, sin embargo, dejarnos imponer por estos números de 200, 500, 700,000 volúmenes; porque estos volúmenes ó rollos contenían infinitamente ménos materia que muchos libros ordinarios. Cada volumen contenía, en efecto, no una obra entera, sino un solo libro de una obra. Así las obras de Homero no formaban ménos de 48 rollos, y las de Tito Livio tenían 140.

La literatura y los libros no fueron estimados en Roma hasta más adelante. La primera colección de libros algo notable que se vió en Roma es, según San Isidoro de Sevilla, la que llevó Paulo Emilio el año 160 antes de Jesucristo, después de la derrota de Perseo. Asinio Polion fué quien fundó la primer biblioteca pública en Roma, la cual se hallaba colocada en un templo de la Libertad. Augusto fundó una en su mismo palacio, que tomó el nombre de biblioteca palatina. La mayor parte de los emperadores fundaron también bibliotecas; Domiciano, entre otros, hizo venir de todas partes libros y envió á Alejandría copistas para transcribir varias obras. Pero este indigno padre de Tito no hizo gran uso de ellos por sí mismo; porque pasaba su tiempo, según se dice, en matar moscas con un punzón, lo cual dió motivo á que preguntado Prisco si había alguien con el emperador, respondiese: «Ni una mosca.» Este dicho le costó la vida.

En el siglo IV, según dice Publio Victor, había en Roma veintinueve bibliotecas públicas.

Muchas ciudades poseían colecciones de libros debidos á la munificencia de algun particular; testigo la de Como, fundada por Plinio el Joven, que le asignó además 100,000 sesteracios (100,000 reales) para su sostenimiento.

En el siglo III, se agregó una biblioteca á la Iglesia de Jerusalem, y desde esta época no se fundó iglesia alguna sin estar provista de una colección de libros. Desgraciadamente, la mayor parte de estas colecciones pereció; porque, en cuanto se suscitaba una persecución, el primer cuidado de los paganos eran quemar las iglesias y los libros de los cristianos, y estos, debemos confesarlo, en cuanto estaba asegurado su triunfo, usaban á veces ámpliamente de represalias.

En el siglo IV, cuando se trasladó á Constantinopla la silla del imperio, se enriquecieron las bibliotecas de esta ciudad con los despojos de las demás comarcas. La fundada por Teodosio el Joven, llegó á hacerse en breve célebre por su riqueza. Citase preciosos manuscritos de ella, algunos de los cuales ofrecían un lujo inadito. Veíanse allí, entre otros, según se dice, una copia de los Evangelios, en letras de oro sobre vitela purpúrea encuadernada con placas de oro del peso de 15 libras y sembrada de pedrería. Había empleados en esta biblioteca varios copistas y profesores, bajo las órdenes de un bibliotecario principal, llamado ecuménico á causa de sus vastos conocimientos, y se hallaban constantemente ocu-

pados en copiar y coleccionar los manuscritos raros y notables.

Este magnífico establecimiento no tenía igual en el mundo entero, cuando en 730, el emperador Leon III el Isauriense, no habiendo podido inducir ni con sus promesas ni con sus amenazas al bibliotecario ecuménico á declararse contra el culto de las imágenes, hizo poner fuego á la biblioteca, quemando á un mismo tiempo libros, bibliotecario y profesores. Estas persecuciones iconoclastas repetidas con frecuencia con los mismos rigores insensatos, fueron una de las causas más activas de la destrucción de los libros, y en breve las artes, arrojadas del Oriente por la intolerancia religiosa, se refugiaron á los claustros de la Europa cristiana.

El fiero Omar, uno de los más terribles propagadores del islamismo, y que destruyó á millares los templos y las bibliotecas, es considerado no obstante, injustamente, como el autor del incendio de la famosa biblioteca de Alejandría, que no existía ya en esta época. Los pormenores referidos sobre este asunto, deben aplicarse á los libros sagrados y científicos de los Persas. Cuando los musulmanes conquistaron las provincias de la Persia, dice Ebn-Kaldonn, autor árabe del siglo VIII, su jefe Saad hizo preguntar al califa Omar lo que debía hacer de estos libros que habían caído en su poder: «Si lo que contienen es conforme al libro de Dios (el Corán), respondió Omar, este libro los hace inútiles; si por el contrario, lo que encierran es opuesto al libro de Dios, son perjudiciales. Hacedlos, pues destruir.» En su consecuencia Saad los hizo entregar á las llamas; pero no se les empleó como han dicho algunos autores en calentar durante seis meses los cuatro mil baños que existían en la ciudad.

En una época en que cada ejemplar de un libro requería mucho tiempo é infinitos cuidados, la pérdida de una obra ó de un manuscrito era eternamente deplorada, de suerte que se entregaba justamente á la execración la memoria de los que habían destruido estos productos del ingenio humano.

(Se continuará.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA
DE GERONA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 27 de Agosto último.

Abierta la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º No acceder á lo solicitado por D.ª Maria Baret de Barris sobre reclamacion de alquileres y compensacion de retribuciones.

2.º Pasar á informe del Ayuntamiento de Ripoll una instancia del Sr. Danés.

3.º Declarar Escuela incompleta la de Viladesens porque la poblacion no llega á 500 habitantes.

4.º No acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Mollet pidiendo que los gastos de Instrucción pública sean pagados proporcionalmente por lo que arroja su riqueza imponible.

5.º Aprobar, después de leído el informe del Sr. Arquitecto provincial, la construcción de un edificio-Escuela en Riudarenas.

6.º Unir al expediente de D. Sixto Perez, maestro de Llers, una instancia remitida por la Dirección general del ramo en solicitud de que quede subsistente el convenio celebrado con aquel ayuntamiento sobre compensación de retribuciones.

7.º Informar al Sr. Gobernador que se ha acordado sobreseer el expediente contra el maestro de Llers D. Sixto Perez por haber resultado falsa la acusación de que había sido objeto, declarar subsistente el convenio sobre retribuciones y llamando la atención de la mencionada autoridad sobre la conducta observada por el Alcalde de dicha villa.

8.º Hacer presente al Rectorado que el estado penoso de la provincia no permite por ahora la creación de nuevas escuelas.

9.º Manifestar al Ayuntamiento de Agullana que la Junta no puede legislar sobre la parte económica de los municipios, pues no son sus atribuciones el facilitar medios para nivelar el déficit de los presupuestos y que acuda á quien corresponda.

10. Pasar al Sr. Inspector provincial una instancia remitida por el Rectorado, de D. Faustino Usall, de Amer, pidiendo le sean respetados sus derechos, devueltos los enseres de la Escuela y satisfechos sus atrasos, á fin de que dicho funcionario emita un detallado informe del expediente y ser remitido á la Superioridad.

11. Nombrar Maestra interina de Quart á doña Josefa Tapis.

12. Dar curso á una instancia de D. José Colomer pidiendo le sean de abono para el Magisterio los estudios hechos en la 2.ª enseñanza.

13. Ordenar al Sr. Inspector que gire una visita extraordinaria á las Escuelas de Blanes y de S. Andrés del Terri.

14. Averiguar el destino dado á los fondos de primera enseñanza en el Distrito escolar de Porqueras, los cuales deben obrar en poder de aquel municipio.

Y se levantó la sesión.

Hace cerca de un mes que se remitieron al Rectorado las propuestas del último traslado. Parecemos que es tiempo más que suficiente para su despacho.

* * *

Se ha dado posesión á la Maestra pública de Bruñola D.ª Carmen Alemany, pero ha tenido que volver al seno de su familia porque el ayuntamiento no tiene edificio alguno para la enseñanza. Esperamos que el Sr. Gobernador tomará las medidas necesarias á fin de evitar los perjuicios que por semejante incuria recaen en contra de la Instrucción pública.

* * *

Mañana se reunirá la Junta provincial en sesión extraordinaria para tratar de la publicación del Escalafón definitivo de los maestros de esta provincia.

* * *

El catedrático de matemáticas de este Instituto provincial ha sido destinado al de Barcelona de profesor de Aritmética mercantil, nombrado por el Gobierno.

* * *

Publicado el Escalafón provisional, algunos Maestros se han dirigido á la Junta provincial presentando documentos por los cuales podrán ser clasificados en virtud de méritos contraídos en la carrera.

Ya ve *El Magisterio Español* que la Junta de esta provincia tiene presente lo dispuesto en el Decreto de 27 abril último. El apreciable colega de la Corte ha de saber que el Escalafón debe hacerse atendiendo á la antigüedad solamente cuando no haya Maestros que reúnan las circunstancias expresadas en el mencionado Decreto. Conocedores algún tanto del estado de la primera enseñanza en esta provincia y en vista de las condiciones que se exigen para dar cabida en el Escalafón por méritos y servicios especiales, comprendimos desde luego las grandes dificultades que la Junta encontraría para la concesión de los números pares; por eso aplaudimos el espíritu que había presidido á la formación del provisional, y de ningún modo porque estuviésemos contra de lo que se previene en aquella disposición: nada más justo que los méritos y servicios especiales de alguna importancia sean recompensados.

* * *

Ha tomado posesión de su destino D. José Sala Maestro de S. Aniol de Finestras. También se ha hecho cargo de la Escuela de niñas de Massanet de la Selva D.ª Teresa Balot.

* * *

Hace ya once meses que quedó vacante la plaza de Maestra de Lladó, pero todavía no hemos visto que figurase esta Escuela en ninguno de los traslados que se han anunciado. Ignoramos en qué consiste semejante omisión, ignoramos si será voluntaria ó por olvido. Llamamos la atención de la M. I. Junta provincial esperando se cumpla lo que previenen las disposiciones vigentes á fin de que aquella Escuela se provea á la mayor brevedad.

* * *

Estamos conformes con las siguientes líneas que leemos en *El Clamor del Magisterio*:

«Varios periódicos de la corte han reproducido nuestro suelto sobre la manera como enseñan la asignatura de Religión y Moral los Maestros y Maestras seculares, comentándolo en el sentido de que no sólo dan esta enseñanza tan bien como los Escolapios y Hermanas, sino mejor. mucho mejor, como podrá de ello convencerse quien se tome la molestia de visitar las escuelas públicas

despues de haber visto las dirigidas por frailes ó
ó monjas.»

Y ¿qué podria decirse respecto á las demás ma-
terias?

En el mismo periódico leemos que el inspector
de la provincia de Barcelona está girando visita
á las escuelas no católicas.

Desearíamos saber á qué se reduce esa visita,
si la han solicitado los propietarios de aquellas
escuelas ó si por el contrario la hace el mencio-
nado funcionario en la creencia de que tenga de-
recho de inspeccionarlas como las escuelas pú-
blicas. Nosotros hemos apuntado en alguna otra
ocasion que los inspectores no ejercen autoridad
alguna sobre las escuelas particulares, segun está
prevenido por disposiciones vigentes. El gobierno
no tiene otra facultad que la de vigilar respecto á
las condiciones higiénicas de los establecimientos
y á su moralidad. Todo lo demás es un atentado
contra la libertad de enseñanza.

El *Monitor* llama la atencion sobre el abuso é
infraccion de la ley que se comete en Besalú,
permitiéndose que en esta villa funcione una Es-
cuela que pertenece á otro distrito: al de la Par-
roquia de Besalú.

Diferentes veces nos hemos ocupado sobre este
asunto: sabemos que se dieron las órdenes para
que cesase el abuso; pero hasta la fecha no se
han cumplido esas órdenes.

¿Hay, acaso, en esta provincia alguna mano
oculta que impide la ejecucion de las disposicio-
nes de la autoridad? ¿Por qué no se obliga á los
señores alcaldes de Besalú y de la Parroquia á
que cumplan con su deber?

En el mismo suelto de *El Monitor*, de que en-
tresacamos la anterior noticia, leemos lo que si-
gue:

«Ciertamente que si hubiéramos de atender á
todas las peticiones que se nos dirigen por parte
de algunos Maestros de la provincia de Gerona,
tendríamos material suficiente para llenar algunos
números de nuestro Semanario.»

Si esas peticiones merecen la pena de ser es-
cuchadas, excitamos al colega á que las ponga
de manifiesto: prometemos unir nuestra voz á
la suya siempre que se trate de reparar una
falta ó de hacer que la justicia resplandezca en
todas partes.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artí-
culo 204 de la ley vigente de Instruccion pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar se
provea por concurso la plaza de Director de la
Escuela Normal superior de Maestros de la provin-
cia de Logroño, vacante por fallecimiento del que
la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-
miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-
chos años.—Madrid 14 de Agosto de 1877.—C.
Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pú-
blica, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artí-
culo 204 de la vigente ley de Instruccion pública,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar se
provea por concurso la plaza de segundo Maes-
tro de la Escuela Normal superior de Maestros de
la provincia de Valladolid, vacante por salida á
otro destino del que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-
miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-
chos años.—Madrid 14 de Agosto de 1877.—C.
Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pú-
blica, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.

Se halla vacante la plaza de Director de la Es-
cuela Normal superior de Maestros de la provin-
cia de Logroño, dotada con el haber anual de
2500 pesetas, la cual ha de proveerse por con-
curso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la
ley vigente de Instruccion pública.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes
documentadas á esta Direccion general por con-
ducto del Rector del distrito universitario respec-
tivo en el término improrogable de 30 dias á con-
tar desde la publicacion de este anuncio en la
Gaceta.

Madrid 14 de Agosto de 1877.—El Director ge-
neral, José de Cárdenas.

(*Gaceta del 14 de Agosto.*)

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de
la Escuela Normal superior de Maestros de la provin-
cia de Logroño, dotada con el haber anual de
2,000 pesetas, la cual ha de proveerse por con-
curso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de
la ley vigente de Instruccion pública.

Los aspirantes remitirán á esta Direccion gene-
ral sus solicitudes documentadas por conducto
del Rector del distrito universitario respectivo en
el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde
la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 14 de Agosto de 1877.—El Director ge-
neral, José de Cárdenas.

(*Gaceta del 22 de Agosto.*)

Con la brevedad posible, pero sin suspender el
servicio de visita, remitirá V. á este Centro una
relacion de las Escuelas privadas no católicas que

haya en su respectiva provincia. expresando la poblacion en que se hallan situadas, su número, el de los Profesores que las desempeñan, el de los alumnos en ella Inscritos, el culto á que pertenecen y la clase de enseñanza que en las mismas se dá, con todas las demás noticias que sirven para formar juicio exacto de su importancia, cuidando de consignar si son ó no enteramente gratuitas.

Para el desempeño de este servicio tendrá V. presente la Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Octubre último y pedirá á los Sres. Gobernadores los datos que juzgue necesarios para no incurrir en omision alguna.

Lo participo á V. para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1877.—El Director General, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de.....

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

La Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general observa que muchos de los expedientes que se le remiten incoados por los Ayuntamientos en solicitud de auxilio de fondos del Estado para construir ó habilitar escuelas públicas, carecen de los requisitos que previenen las disposiciones vigentes; circunstancia que dificulta su despacho y hace precisa para que se cumplan, su devolucion á las provincias ocasionando el consiguiente retraso de las concesiones. A fin de evitarlo y que pueda invertirse dentro del año económico la cantidad consignada en cada presupuesto con este objeto en beneficio de los pueblos que muestran verdadero celo por la enseñanza, este Centro directivo ha resuelto recomendar á V. S., que en lo sucesivo no dé curso á ningun expediente de subvencion sin examinar si en él se han cumplido todas las formalidades que preceptúan las órdenes de 24 de Julio de 1856 y la de 22 de igual mes de 1874, disponiendo desde luego que se publique en el Boletín oficial de la provincia esta circular para conocimiento de los municipios que hayan de pretender el mencionado auxilio, quienes deberán acompañar á sus solicitudes los siguientes documentos: 1.º Certificacion del acta de la sesion en que el Ayuntamiento acuerda emprender la obra; de los recursos ó arbitrios con que puede contribuir á ella, y de que por ser estos insuficientes para costearla se vé obligado á solicitar subvencion del Gobierno; 2.º Certificacion del Secretario visada por el Alcalde, en la cual, con referencia á los presupuestos municipales del último quinquenio, se acredite que en ellos no han sufrido rebaja las partidas consignadas para gastos del personal y material de la 1.ª enseñanza; 3.º Otra certificacion del Tesorero ó Depositario de fondos municipales de hallarse al corriente el pago de estas obligaciones hasta el último trimestre; 4.º Proyecto compuesto de la memoria, pla-

nos presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, formado todo por persona competente, si la hubiere en el pueblo, y si no por el Arquitecto provincial. Estos documentos se dirigirán al Gobernador de la provincia con la instancia del Alcalde reclamando el auxilio, y por la Seccion de Fomento se completarán con los informes de la Diputacion provincial y de la Junta de Instruccion pública que emitirá el suyo oyendo previamente al Inspector del ramo ó expresando la asistencia de este funcionario ó la sesion en que se ocupe del asunto. Los Jefes de Fomento seran responsables ante el Ministro de las faltas que contengan los expedientes de auxilios si se cursaren todavía con ellos á esta Direccion general.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad.

Gerona 22 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Joaquin Maria Lagunilla.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 ha de ser provista por traslado la siguiente escuela de la provincia de las Baleares.

Elementales de niñas.

Llorito, dotada con 550 pesetas.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 16 de Agosto de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 han de ser provista por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Elementales de niños.

Mayals, Verdú y Gerri, dotadas con 825 pesetas Villanueva de Abellanes, Pobla de Ciervoles, Santa Liña, Llesuy, Orcan, S. Romá de Abella, Tirvia y Masoteras con 625 pesetas.

Incompletas de niños.

Viu de Llebata con 500 ps. Pi de Bellver, Oden y Castell-ciutat, con 400 ps.

Elementales de niñas.

Juncosa y Sort, con 550 ps. Llesuy y Masoteras con 416 ps. 75 cént.

Incompletas de niñas.

Castell-ciutat, con 250 ps.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de quince días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 22 Agosto de 1877.—El Rector, Julian Casona.

INSTITUTO PROVINCIAL

de segunda enseñanza de Gerona.

Habiéndose determinado por esta Dirección, que los exámenes que han de verificarse en este Instituto en el próximo mes de Setiembre no den principio hasta el 17 del citado mes, se han señalado los días 17, 18 y 19 para el examen de los alumnos, que han cursado en el establecimiento: los días 20 y 21 para los de enseñanza doméstica y colegios; verificándose en los días siguientes los grados de Bachiller hasta el 27 en cuyo día volverán á constituirse los Tribunales para examinar á los que no se hubiesen presentado en los días anteriores.

Los exámenes de ingreso tendrán lugar en los días que se señalen según el número de alumnos que lo soliciten.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Gerona 24 de Agosto de 1877.—El Director, Félix Pagés.

ANUNCIO.

Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Gerona.

La matrícula correspondiente al curso de 1877 á 1878 estará abierta en esta Escuela desde el día 15 al 30 inclusive de Setiembre próximo; y los que por primera vez deseen ingresar como alumnos aspirantes al Magisterio de primera enseñanza, deberán sufrir examen y merecer la aprobación sobre las materias que comprende la instrucción primaria elemental, presentando en la Secretaría del Establecimiento los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo legalizada.
- 2.º Atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde del pueblo en que el interesado se halle empadronado.
- 3.º Certificación de un facultativo declarando que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.
- 4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para estudiar la carrera, y
- 5.º Cédula personal.

Los tres primeros documentos se extenderán en papel del sello 11.º, y el cuarto en papel común.

Los que reuniendo los requisitos legales quisieran probar algún curso, pueden desde luego

solicitarlo y serán examinados en el mencionado mes de Setiembre.

Gerona 13 de Agosto de 1877.—El Secretario, Francisco Loperena.

SECCION DE NOTICIAS.

El costo de las escuelas públicas de algunas ciudades de los Estados-Unidos en el año pasado, fué como sigue:

En Nueva-York, 3.371.694 pesos; en Boston, 2.081.694; en Filadelfia, 1.634.653; en San Luis, 1.171.093; en Chicago, 859.303; en San Francisco, 700.147; en Baltimore, 677.986.

El término medio gastado por cada uno de los discípulos de las escuelas, es el siguiente:

En Baltimore, 22 pesos 22 centavos; Boston, 36,85; San Francisco, 34,35; Nueva-York, 28,64; Nueva Orleans, 23,26; San Luis, 27,43; Pittsburg, 27,11; Cincinnati, 24,74; Washington, 22,80; Nashville, 22,64; Cleveland, Ohio, 22,30.

El salario de los directores de las escuelas de gramática es:

En Baltimore, 1.500; en Boston, 4.000; en Nueva-York, 3.000; en Brooklyn, 2.250; en San Luis, Cleveland y New Haven, 2.000 en cada una.

La ciudad de Nueva-York, por sí sola, gasta en escuelas tanto como en España.

En nuestro concepto, dice *El Magisterio Español*, convendría que la apertura de curso se celebrase en el mismo día en todos los establecimientos de enseñanza, verificándose un solo acto de apertura para todos aquellos que se encuentran en la misma población. De este modo se escusarían gastos inútiles, las autoridades y corporaciones podrían concurrir para la mayor solemnidad, y estableciéndose mas estrechos los lazos que ligan á los diversos ramos de la enseñanza, ganarian mucho estos actos, debilitados por la repetición en días próximos en diferentes establecimientos.

De *El Magisterio Español*:

«Las escuelas municipales establecidas en la Plaza de Sta. Catalina (Barcelona) han tenido que cerrarse por amenazar ruina el edificio. Como se trabaja activamente en buscar otros locales, es probable que muy en breve podrán abrirse nuevamente, satisfaciendo así una necesidad apremiante de aquel populoso vecindario.»

Para las oposiciones que debían celebrarse en el pasado mes en la provincia de Pontevedra, no se presentó ninguna solicitud.

El maestro de escuela de Mijas (Málaga) ha abandonado su puesto en vista de la inutilidad de sus gestiones para el cobro de sus haberes y atrasos.

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRAS DE 1.^A ENSEÑANZA

DE

D. F. FERRUSOLA Y D. M. PUJOLAR,

MAESTROS NORMAL Y SUPERIOR.

Compendio de Historia sagrada y nociones de Religion y moral.

Tercera edicion, aprobada por la autoridad eclesiástica.

Elementos de Gramática castellana.

Quinta edicion, aumentada en lo que respecta á los verbos irregulares, los defectivos, impersonales, reflexivos, etc.

Principios de Aritmética teórico-práctica.

Estas obritas, escritas todas sobre el terreno de la práctica y bajo un plan nuevo eminentemente metódico, están divididas en ocho secciones conforme al sistema ordinariamente seguido en las escuelas primarias.

Véndese en las principales librerías á 3 reales la Historia y á 4 la Gramática y la Aritmética. Los que quieran tomar al por mayor se dirigirán á D. Vicente Dorca, Gerona.

Conferencias de Literatura, por Balaguer. 2 ts. 4.º 20 reales.

— de la Diócesis de Gerona, por Basteró. 2 ts. 4.º 30 rs.

— entre el Alcalde, el Secretario y un Joven de una Aldea sobre los Juicios de Conciliación, por un Abogado. 1 t. 8.º 12 rs.

Confesion General, por Soulié. 7 ts. 8.º 50 rs.

Confianza en Dios. Guia segura y consuelo infalible de almas atribuladas, por Cuadrupani. 1 t. 8.º 7 rs.

Confidencias de Alfonso Lamartine. 3 ts. 8.º en uno 10 reales.

Conformidad con la voluntad de Dios, por Ligorio. 1 t. 16.º 5 rs.

Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones. Colonias Españolas. Por Chateaubriand aumentada y anotada por Campuzano. 2 ts. 4.º 60 rs.

Congregante de la Virgen. 1 t. 8.º 4 rs.

Conocimientos Naturales y necesarios al Hombre y á la Sociedad de todo pais. 1 t. 8.º 10 rs.

El consejero de Estado, por Soulié. 1 t. 8.º 16 rs.

— de la Infancia. Reglas de Religion y Moral, Urbanidad é Higiene, por el Baron de Andilla. 1 t. 8.º 5 rs.

Consejos del Diablo á los Jesuitas, recogidos. Por Michel y Quinet. 1 t. 8.º 8 rs.

— higiénicos y curativos sobre las enfermedades de la vista, por Farnasi. 1 t. 8.º 4 rs.

— á la Infancia. 1 t. 8.º 5 rs.

— á las Niñas. Por Grasi. 1 t. 8.º 6 rs.

— á la Juventud. Por Silvio Pellico. 1 t. 8.º 4 rs.

Consideraciones Filosóficas sobre la Elocuencia forense, por Leon y Olarrieta. 1 t. 4.º 14 rs.

Los conspiradores. por A. Chernú. 1 t. 8.º 4 rs.

Constitucion Española de 1869. 1 cuaderno 4.º 1 rl.

— Española para las Escuelas, por Puignou. 1 cuaderno 8.º 2 rs.

Constitucion y Leyes Orgánicas, Administrativas de España. 1 t. 8.º 14 reales.

Consultor de Labradores y Propietarios. Coleccion de Tarifas y Reducciones. 1 t. 8.º 5 rs.

— Métrico y Monetario, por Delgrás. 1 t. 8.º 4 rs.

Contabilidad Práctica mercantil, por Muñoz. 1 t. 4.º 20 reales.

Contestacion al Autor del Diccionario Crítico-Burlesco á la primera calificación de esta obra. 1 t. 16.º 8 rs.

Continuacion á la Historia Moral del Nuevo Robinson, por Campe. 1 t. 8.º láms. 12 rs.

— de las Conferencias predicadas en la Magdalena de París, por el P. Raulica. 1 t. 4.º 22 rs.

La conversacion consigo mismo, por Caracciolo. 1 t. 8.º 8 rs.

Conversaciones de un Padre con sus Hijos sobre la Historia Natural, por Dubroca. 4 ts. 8.º 60 rs.

La conversion de la Magdalena, por Malon de Chaide. 1 t. 4.º 16 rs.

— Milagrosa del Judio Alfonso de Ratisbona. 1 t. 8.º 4 rs.

Corazon Leal, por Aymard. 1 t. 8.º 14 rs.

Corisandra de Beaubilliers ó el dechado de Amor Filial, por Jaumeandreu. 2 ts. 16.º láms. 16 rs.

Cornelia Bororquia ó la Víctima de la Inquisicion. 1 t. 16.º láms. 5 rs.

Cornelio Nepos. Para las Escuelas. 1 t. 8.º 4 rs.

Coro de Doncellas con su Maestra tratando de la Pasion del Señor, por el Dr. Vallcendrera. 1 cuad. 8.º 3 rs.

Corona de agonizantes. 1 cuad. 16.º 1 rl.

— Dolorosa. 1 cuad. 16.º 1 rl.

Un corpus de Sangre ó los fueros de Cataluña, por M. Angelon. 1 t. 4.º láms. 48 rs.